

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS

Don Camilo G. de Polavieja, Marqués de Polavieja, Gobernador y Capitan General de estas Islas, General en Jefe de este Ejército.

El fallo severo de la Ley se ha cumplido y seguirá cumpliéndose en los que desleales con la Madre Patria é ingratos á los beneficios recibidos promovieron ú organizaron los vergonzosos sucesos que en este suelo español se desarrollan. La energía demostrada es garantía firmísima de que continuará haciéndose justicia sin vacilaciones ni debilidades; pero con las resoluciones viriles hermanó siempre la raza española como característico signo de grandeza, la generosidad con el vencido, abriendo puertas al arrepentimiento cuando la culpa se confiesa pretendiendo acogerse á la legalidad.

Representante en este Archipiélago de los grandes sentimientos nacionales é inspirándome en los de inagotable magnanimidad de S. M. la Reina Regente del Reino, en su augusto nombre y en uso de las facultades de que estoy investido como general en Jefe de este Ejército, vengo en decretar.

Artículo 1.º Concedo indulto de toda pena:

Primero: A los que sin ejercer mando en las fuerzas rebeldes, hayan pertenecido ó pertenezcan á las mismas actualmente.

Segundo: A los que sin ser instigadores ni promovedores de la rebelión, estén comprometidos á tomar parte en ella ó ayudarla, tengan la incisión correspondiente al pacto de sangre, estén afiliados al Katipunan ó pertenezcan á cualquiera otra Sociedad secreta masónica ó separatista.

Art. 2.º Concedo indulto de la pena de muerte:

1.º A los Jefes de fuerzas rebeldes que se presenten con ellas y con las armas correspondientes á las mismas.

2.º A los instigadores y promovedores de la rebelión que denuncien trabajos realizados para sostenerla ó extenderla y presenten documentos ó datos suficientes á esclarecer su denuncia.

3.º A los Jefes, instigadores y promovedores de la rebelión que descubran depósitos de armas ó municiones de boca ó guerra, destinados á los rebeldes.

Art. 3.º No serán aplicables los beneficios de este indulto:

1.º A los instigadores promovedores y Jefes de la rebelión no comprendidos en el artículo anterior.

2.º A los desertores del Ejército que se hayan incorporado á fuerzas rebeldes.

3.º A los militares en activo servicio que hayan cooperado á la rebelión.

4.º A los reos que, con ocasión de la rebelión hayan inducido ó cooperado personalmente á la comisión de los delitos de asesinato, violación, robo á mano armada, incendio, saqueo y devastación.

5.º A los fundadores, venerables, presidentes y principales propagandistas de asociaciones relacionadas con el Katipunan, masónicas ó que tuviesen por objeto la comisión de algún delito.

Art. 4.º Los individuos que pretendan acogerse á los beneficios de este indulto habrán de hacer su presentación antes de la puesta del sol del día 23 del corriente si la verificarán con fuerza armada, y antes de las diez de la noche del mismo día si se presentasen individualmente.

Art. 5.º La presentación deberá hacerse ante los Comandantes Generales, Gobernadores Civiles ó militares, jefes de columna ó de tropas en operaciones, Comandantes ú Oficiales de la Guardia civil, Comandantes de las guardias de prevención en los cuarteles, Alcaldes y capitanes municipales de los pueblos.

Los presentados á quienes comprenda el indulto total que se concede por el artículo 1.º habrán de establecerse precisamente en el lugar de su anterior residencia, á menos que fuerza mayor lo impidiere, y en el acto de su presentación serán provistos de un resguardo impreso, sellado y firmado por la autoridad ante quien la hubieren verificado, á fin de que les sirva de garantía de que no se les causarán molestias ni se les irrogarán perjuicios.

A los que se presenten en solicitud de que se les apliquen los beneficios del art. 2.º se les facilitará el oportuno resguardo y se les custodiará detenidos á disposición de mi autoridad.

Art. 6.º Respecto á los comprendidos en el art. 1.º que se presenten voluntariamente, no se les instruirá procedimiento criminal; y si se hubiere

incoado, se decretará el sobreseimiento con las formalidades legales.

También se acordará el sobreseimiento de las actuaciones respecto á los ya procesados presos por el solo hecho de pertenecer como meros afiliados á la masonería ó asociaciones que no hayan cooperado á la rebelión.

Art. 7.º Las autoridades, Jefes ú Oficiales á que se refiere el art. 5.º me remitirán antes del día 26 del actual relaciones nominales de los acogidos á indulto, con expresión de su edad estado, oficio, lugar de su residencia y armamento que hayan presentado.

También me darán cuenta de los documentos y efectos que hayan presentado y de las manifestaciones importantes que hubieren hecho.

Manila, 11 de Enero de 1897.

CAMILO G. DE POLAVIEJA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Manila, 11 de Enero de 1897.

Deseosos de verter su sangre en defensa del Rey y de la Patria gran número de leales habitantes de algunas provincias de este Archipiélago, coadyuvando con sus esfuerzos personales á la más rápida pacificación del territorio en que se ha alterado el orden público; este Gobierno General agradece tan patrióticos y nobilísimos propósitos en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y se complace en autorizarlos, disponiendo lo siguiente:

1.º Se autoriza la formación de unidades tácticas de voluntarios por provincias ó por regiones donde se hable el mismo dialecto, que operarán en el territorio en que se ha alterado el orden público solo mientras ésta alteración subsista con organización exclusivamente militar y disfrute del haber correspondiente á clases y soldados y bajo el mando de jefes y oficiales del Ejército en la forma que determine el Capitan General y General en Jefe de estas Islas.

2.º Se crea una medalla especial de bronce para recordar los servicios de estos cuerpos de tropas voluntarias, á la cual tendrán derecho todos los que se alistasen autorizados por el presente decreto y entráran en fuego, sin perjuicio de los premios de guerra á que se hicieran acreedores con su comportamiento.

3.º Terminadas las operaciones militares se

licenciarán estas tropas voluntarias y todos sus individuos con los de su familia que de ellos de penden, estarán exentos del pago de cédula durante cinco años. Además se les hará gracia del valor de los terrenos realengos que en la fecha de su licenciamiento tengan solicitados en compra venta con el Estado ó los soliciten dentro de un año contado desde esa fecha, siempre que la extensión de dichos terrenos no exceda de cinco hectáreas.

4.º Los heridos inválidos á consecuencia de las operaciones militares tendrán los mismos derechos que los soldados inutilizados en campaña.

5.º Los Gobernadores Civiles y P. MM. y Comandantes P. MM. de Luzón y Bisayas quedan encargados de organizar los alistamientos bajo las instrucciones del Capitan General y General en Jefe de estas Islas que dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Publíquese y comuníquese.

POLAVIEJA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 12 de Enero de 1897.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: el Comandante del núm. 73, D. Luis Fernandez Bernal.—Imaginería: otro de Cazadores núm. 2, D. Joaquin Perez Rosete.—Hospital y provisiones: Artillería Montaña 2.º Capitan.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 5, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música: en la Luneta, Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

ESTADOS-UNIDOS

Cambio de carácter de la señal de Niebla del faro de West Quoddy Head (Maine).

(Notice to Mariners, núm. 116 Light-Board, Washington, 1896.)

Núm. 1.111, 1896.—El 11 de Agosto de 1896 debe haberse modificado la señal de niebla del faro de West Quoddy Head. El silbato de vapor de esta estación emitirá, en tiempos de niebla, sonidos de 3 minutos de duración, separados por intervalos de 57 segundos.

Situación aproximada: 44º 48' 50" N. por 60º 43' 50" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 108.

Cambio de carácter de la señal de niebla del faro de la isla Great Duck (Maine).

(Notice to Mariners, núm. 117 Light-House Board, Washington, 1896.)

Núm. 1.112, 1896.—El 11 de Agosto de 1896 debe haberse modificado la señal de niebla del faro de la isla Great Duck situado en el extremo S. de la isla, delante de la entrada de la bahía de Blue Hill; el silbato de vapor de esta estación emitirá en tiempos de niebla, sonidos de 2 segundos de duración, separados por intervalos de 28 segundos.

Situación aproximada: 44º 8' 30" N. por 62º 1' 30" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 112.

Cambio de carácter de las señales de niebla de los faros de la roca Matinicus y de la isla Whitehead (Maine).

(Notices to Mariners, núms. 118 y 119 Light-House Board, Washington, 1896.)

Núm. 1.113, 1896.—El 11 de Agosto de 1896

deben haber sido modificadas las señales de niebla del faro de la roca Matinicus, situado delante de la entrada de la bahía Penobscott y la del faro de la isla Whitehead, situado en la punta E. de la isla, á la entrada W. de la misma bahía.

El silbato de vapor del faro Matinicus emitirá en tiempos de niebla, sonidos de 3 segundos de duración, separados por intervalos de 27 segundos.

Situación aproximada: 43º 47' N. por 62º 38' W.

El silbato de vapor del faro de la isla Whitehead emitirá, en tiempos de niebla, sonidos de 3 segundos de duración separados alternativamente por intervalos de 9 y de 45 segundos.

Situación aproximada: 43º 58' 40" N. por 62º 54' 10" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 114.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRANEO.

FRANCIA.

Situación del palo de señales de la altura del agua en la desembocadura del Héault.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1611690, Paris 1896.)

Núm. 1.114, 1896.—Según participa el comisario de la Inscripción marítima de Agde, el palo en que se hacen las señales de la altura del agua en la desembocadura del Héault (Aviso núm. 1461.038 de 1896,) está á 8m al E. del centro de la fachada E. de la casa de los prácticos.

Situación aproximada: 43º 17' 10" N. por 9º 40' E.

Carta núm. 130 de la sección III.

ARGEL.

Situación de la boya luminosa que marca el extremo del muelle del Lion, en Bona,

(Avis aux Navigateurs, núm. 160,956, Paris 1896.)

Núm. 1.115, 1896.—Según participa el Amirante Director de la escuela Superior de Guerra, la boya luminosa que marca el extremo del muelle de Lion en vias de construcción en Bona, está en las siguientes enfilaciones: el domo de la catedral de Hippone con el ángulo S. del muelle S., la pared de la casa adyacente á la luz del muelle N. del antepuerto con el ángulo SE. de las fortificaciones de la ciudad.

Desde la boya se han tomado los siguientes ángulos horizontales:

Faro del cabo Garde con la luz del muelle N. del antepuerto, 110º 17'.

Faro del cabo Garde con el domo central de la catedral de Hippone, 123º 35'.

Faro del cabo Garde con las rocas de la punta del Lion, 45º 15'.

Por lo tanto, la boya está situada á unos 700m al N. 69º E. de la luz del muelle N. del antepuerto.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 210.

CORCEGA.

Bajo cerca del pequeño escollo de Ometo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 160,957, Paris, 1896.)

Núm. 1.116, 1896.—El comandante del torpedero práctico del 5.º Departamento participa la existencia de un bajo de 5m,3 á unos 150m al W. del pequeño escollo de Ometo.

Los ángulos tomados desde este peligro la sitúan en 41º 27' 30" N. por 15º 10' 10" E.

Carta núm. 130 de la sección III.

ISLA DE CRETA O CANDIA.

Fondos de roca en el fondeadero de la Canéa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 160,958, Paris, 1896.)

Núm. 1.117, 1896.—Según participa el comandante del acorazado «Neptune», aunque el Derrotero señala al fondeadero de la Canéa, fondo de arena gruesa en todos los sitios donde hay menos de 36m de agua, ha comprobado la existencia de

una meseta de rocas de unos 300m de diámetro cuyo centro está en 35º 31' 30" N. por 30º 14' 40" E.

Carta núm. 561 de la sección III.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes, para el actual bienio, á los individuos que á continuación se expresan:

Don Germiniano Serrano, para Jueces de Paz de Iriga (Camarines Sur) en reemplazo de D. Juan de Antonio y Pueyo que ha renunciado por motivos de salud:

Don Gerónimo Luque, para suplente de Ilagan, cabecera de la Isabela de Luzon, en sustitución de D. Manuel Martínez de Posada que igualmente ha renunciado por estar desempeñando otro cargo de carácter municipal.

Don Juan Venegas para id. del pueblo de Sibalom (Antique) en reemplazo de D. Macario Lottilla que ha renunciado también por idéntico motivo que el anterior.

Manila, 9 de Enero de 1897.—El Secretario de gobierno, Gervasio Cruces.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaría.

Por acuerdo del Decanato en decretos de esta fecha, los Sres. Colegiados D. Leon Ramos y Guzman, don José Basa y Enriquez, don José de Lara y Torres, don Emilio Martínez Slatos y don Mariano Monroy y Torres, residentes en esta Capital, y don Pedro de Torres y Villanueva, en la provincia de Batangas, han sido dados de baja, á su instancia, en el Colegio los tres primeros, y en el ejercicio de la profesión los tres últimos.

Manila, 7 de Enero de 1897.—Pablo Ocampo.

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En la sesión pública correspondiente al sábado de la semana próxima, día 16 de los corrientes de 8 á 12 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera con linfa generada de cow-pox legítimo, procedente del Instituto Suizo de vacunación animal Lan y (Genebra) Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 9 de Enero de 1897.—El Director, Dr. S. Remón.

Para un asunto que les interesa, se presentarán en la Secretaría de este Gobierno Civil dentro del tercer día en horas hábiles de oficina los individuos que á continuación se expresan:

D. Baldomero Fernández, don Mauro Reyes, capitán municipal de Pinela; don Ramón Casal, don Luis M.ª Palma, don Mariano Limjap, don Juan Gil y A. Agues, don Ramón Mortera, don Juan A. Ayde, don Manuel Dinato, don Manuel Rsbaber, don Eduardo Eusterg de la Dehesa, don Venancio Sales, don Eugenio del Saz Orozco, Director del B. E. Filipino; don A. Alfonso Miseras, don José de Vera y Gomez, don Julian Mendezona, don Pablo de los Reyes, don Cecilio Lopez, don Benito Mójica, El R. C. Párroco de Sta. Ana, doña Francisca Alvarez, don Rafael Escarella, don Leonardo Salgado, don José T. M. Paterno, don Alejandro Rosas, don Rafael Alonso, don Antonio Boris, R. P. Fr. Fernando Sanchez, don Tomás Bango, don Evaristo Batlle, don Miguel Rueda, don Bartolomé Pons, don Enrique Dean, don Francisco K. uel, don Martiniano M. Veloso, don Federico El-Gaubroock, don Mariano Benitez, don Eloy Garcia, don Antonio Jauregui, don Ramón Soriano, don Absalado Lafuente, don Lucio Oaguaco, don Gregorio Castro, don Juan Calalay, don Fiorentino Marcos, don Genaro Tesou y don Rosendo Irisarry.

Lo que se publica para el conocimiento de los mismos.

Manila, 11 de Enero de 1897.—P. S. Miguel Ferrer.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Capiz, 1.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 1.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos ochenta y dos pesos y cuarenta céntimos (pesos 482.40) durante el trienio ó sean ciento sesenta pesos y ochenta céntimos (pfs. 160.80) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta oficial* el día 9 del presente mes,

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 26 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Dapitan, 1.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de veintitres pesos sesenta céntimos y seis octavos (pfs. 23.60 6.) anuales ó sean setenta pesos ochenta y dos céntimos y cuatro octavos (pfs. 70.82 4.) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta oficial* el día 11 del presente mes.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Cabanatuan.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados.
D. Agozo Brandes	D. Andrés Cruz
Andrés Ubillos	Antonida Bacariza
Agapito Balsa	Antonio Jatian
Agapito Legrosa	Atanacia Lansula
Antonio Toma	Agapito Neria
Arceo Seviera	Atanacia Silva
Atanacio Largo	Agustin Herrera
Andrea Ramirez	Andrés Mansares
Alejandro Alfaca	Agustino Sujede
Agustin Astiada	Ambrosio Barcadero
Antonía Basillango	Apolonio Rigo
Ambrosia Chaveria	Agapito Manfesa
Ambrosia Revallar	Andrés Caveria
Atanacio Penit	Andrés Silva
Agustin Bedrigal	Antonio Aleman
Alvaro Monton	Alejandro Coteno
Alejo Zaragoza	Agueda Málaga
Agustin Castano	Apolinario Parada
Andrés Lecera	Abiceto Mardaqueo
Antonía Lopez	Agustin Panegás

(Se continuará.)

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL

DE CAVITE.

Secretaria.

El día 20 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis días laborables á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, será de cuarenta y dos pesos veintiseis céntimos.

Cavite, 2 de Enero de 1897.—Juan L. Demaría.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Secciones del almacén general que corresponden.	Atenciones á que se destinan.	Lote núm 1	Precio	
			tipo.	Importe
			Pesos Cét.	Pesos Cét.
3, 6, 6		5 Azuelas de rivera á	2.00	10.00
		18 Barrenas de mano (de caracolillo hasta de 10 cm. largo á	0.30	5.40
		6 Limas medias cañas hasta de 10 cm. largo á	0.50	3.00
		3 Il. id. id. de 11 á 25 id. id. á	0.40	1.20
		3 Il. id. id. de 26 id. en adelante á	0.50	1.50
		36 Brocas de taladro ahuecadores avellanadores para berbiquies á	0.40	14.40
		36 Barrenas salamónicas surtidas á	0.50	18.00
		1 Cigüñal ó manivela para piedra de amolar hierro á	3.00	3.00
		6 Cepillos 5e un solo hierro plano á	1.50	9.00
		2 Id. de dos hierros á	2.00	4.00
		3 Compases de latón á	3.00	9.00
		5 Destornilladores de hierro á	1.50	7.50
		2 Escofinas tablas bawtardas de 331 á 355 mm. á	11.40	22.80
		3 Il. id. id. de 280 á 305 il. á	9.80	29.40
		1 Il. id. id. de 230 á 254 id. á	8.15	8.15
		10 Formones de 6 á 15 id. de boca á	0.50	5.00
		6 Id. de 16 á 25 id. de idem á	0.75	4.50
		5 Id. de 26 id. de idem en adelante á	0.85	4.25
		2 Gubias de 6 á 15 mm. diámetro de boca á	1.00	2.00
		3 Garjopines á	3.00	9.00
		6 Hojas braceras de hierro grande á	3.00	18.00
		7 Limas triangulares mm. de 482 á 557 mm. á	2.25	15.75
		4 Il. id. id. de 356 á 381 id. á	1.55	6.20
		9 Il. id. id. de 280 á 305 id. á	1.25	11.25
		3 Il. id. id. menores de 75 id. á	0.50	1.50
		9 Marillos de hierro de oreja á	1.00	9.00

9 Id. de id. de peña á	1.25	11.25
6 Mazos de hierro á	3.00	18.00
1 Nivel de aire con caj. de latón á	3.00	3.00
4 Piedras de asentar alos á	0.75	3.00
1 Serrucho de hierro de mano á	2.00	2.00
1 Il. de calar á	2.50	2.50
5 Sierras de aire con cabillas á	6.50	32.50
2 Id. de armazón á	3.50	7.00
4 Id. de id. 6 sean de mano pequeño á	2.50	10.00
2 Tenazas de carpintero á	0.80	1.60
1 Fraguas de campaña á	80.00	80.00
4 Mazos de hierro para fragua á	3.00	12.00
1 Martillo de id. para id. á	2.00	2.00
4 Tornillos de mano llamados tambien antenallas á	1.50	6.00
		422.65

Cavite, 2 de Enero de 1896.—Juan L. Demaría.

Edictos

Don Francisco X. Cayuela y Lopez de San Román Juez de Paz del distrito de Quiapo é interino de la instancia por sustitución reglamentaria.
Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Mateo Mel del de 56 años de edad natural y vecino del pueblo de Santa Ana para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* se presente ante este juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 5677 seguida contra el citado procesado por el delito de delitos cometidos por funcionarios públicos y falsedad en documentos oficiales aprehido que de no hacerlo así le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Manila 7 de Enero de 1897.—Francisco X. Cayuela.—Ante mí, Ambrosio V. Fuente.

Don Enrique García de Lara Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Binondo de esta Capital.
Por el presente cito llamo y emplazo por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital á los procesados ausentes chinos Go-Sue soltero de 26 años de edad jornalero vecino de esta Capital con domicilio en la calle de San Cristó del arrabal de Binondo Chung Yap soltero de 39 años de edad jornalero vecino de esta Capital domiciliado en la calle de San Jacinto y Chung Gusaco soltero 19 años de edad jornalero vecino de esta Capital con domicilio en la de San Jacinto para que en el término arriba señalado comparezcan ante este juzgado de mi cargo sito en la calle Legazpi núm. 4 Intramuros con el fin de notificales la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 150 seguida contra los mismos por hurtos pues en caso de no verificar la presentación de los indicados procesados en el referido término les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en el juzgado de Binondo hoy 8 de Enero de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Agapito Oloris.

Don José María Torres Juez de 1.ª instancia de la provincia de Ilocos Sur.
Por el presente edicto cito y llamo á los que deseen obtener la plaza de defensor de presos de este juzgado dotada con el sueldo anual de 180 pesos vacante por hallamiento del que le desempeñaba para que en el término de 30 días contados desde el día de la inserción del presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presenten en este juzgado con las solicitudes y documentos en que se justifiquen su aptitud intelectual para elevarlas con el debido informe á S. E. el superior tribunal.
Dado en Vigan á 2 de Diciembre de 1896.—José María Torres.—Por mandado de su S. E. José Brea.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. José Ruiz Lusariaga Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de este distrito en la causa núm. 6112 por amenzas se cita llamo y emplazo al procesado en la misma chino Sy-Laco (s) Legac natural de Emuy Imperio de China vecino que fué del pueblo de Pontevadra de este distrito soltero jornalero de 21 años de edad con capitación personal de 6.ª clase núm. 3262 expedida por la Administración de Hacienda pública de esta provincia en 2 de Mayo de 1896 para que por el término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta oficial* se presente en este juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la mencionada causa quedando aprehido que de no verificarlo dentro del expresado término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Bacolod 23 de Julio de 1895.—Manuel Blanco V. O. B. O., Lusariaga.

Don Ismael Gustavo Camps Abogado Juez de Paz de este Ciudad é interino del de 1.ª instancia de este partido que de estar en el actual ejercicio de sus funciones é infrascripto. Escribano de fé. Dado en el día 23 de Julio de 1895.
Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados

Francisco Trompeta é Inocentes Taleón el 1.º de 22 años de edad soltero jornalero natural y vecino de Tigbanán del barangay de D. Eugenio Mariguina hijo legítimo de Pascual y de Lucia Ledesma ya difunta de estatura baja boca regular pelo cejas y ojos negros nariz regular barba ninguna cara redonda color trigueño sabe leer y escribir medianamente menos hablar el español y el 2.º sea Inocentes Taleón de 28 años de edad soltero natural y vecino de dicho pueblo de Tigbanán jornalero del barangay de D. Dimas Mariguina hijo legítimo de O. Pascual y de D.ª Serafina Ledesma de estatura alta boca regular pelo cejas y ojos negros nariz española barba ninguna cara obalada color claro lee escasamente y no escribe ni posee el castellano para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito para contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 170 de este año que instruyo contra los mismos por rapto aperebidos que de no hacerlo dentro del término arriba indicado les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en la Ciudad de Iloilo á 5 de Diciembre de 1896.—Ismael Gustavo Camps.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Bernardo Fernandez y López juez de 1.ª instancia por oposición y lo es en propiedad y en actual ejercicio de esta provincia de Antique de lo que dan fé los testigos acompañados. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Canja indio soltero de 23 años de edad natural del pueblo de Bugason y vecino de esta Cabecera de oficio criado hijo de Estuquiso y de Vicenta Antoy vecino del pueblo de Bugason de estatura 1 metro y 55 milímetros cuerpo delgado cara ancha pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular teniendo por señas particulares algunas cicatrices de viruelas un lunar pequeño en medio de la frente y dos apenas perceptibles debajo de la mejilla izquierda un poco más arriba de la sutura izquierda de la boca para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contar los cargos que le resulten de la causa núm. 2954 que instruyo contra el mismo por allanamiento de morada bajo aperebimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en San José de Buenavista á 30 de Noviembre de 1896.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sría., Eulogio Saldojano, Felix Aguilar.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Antonio Oliveros vecino de Tibino cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 89 que instruyo contra Estanislao Adoico (a) Isiao y otros por triple asesinato. Dado en San José de Buenavista á 2 de Diciembre de 1896.—Bernardo Fernandez.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. juez de 3.ª instancia de esta provincia en la causa núm. 7472 contra D. Ricardo Alvarez y otros por esta se cita llama y emplaza al testigo Gabriel Almarez vecino de San Pablo para que en el término de 9 días se presente en este juzgado á declarar en la mencionada causa aperebido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Santa Cruz 9 de Enero de 1897.—Marcos de Lara.

Don José Cortés y Domínguez Gobernador Público Militar y juez de 1.ª instancia de Surigao 3.º distrito de Mindanao que actúa con el infrascrito Escribano que dá fé. Por el presente se cita llama y emplaza al testigo ausente Romualdo Masog vecino del pueblo de Placer de este distrito para que en el término de 9 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 7 que se sigue contra Faustino Santos por lesiones bajo aperebimiento de que no haciéndolo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Surigao, 9 de Noviembre de 1896.—José Cortés.—Ante mí, Daniel Trihio y Lindos.

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado ausente Chino Lim-Jueco natural de Chincian Imperio de China y domiciliado en esta Cabecera soltero de 24 años de edad sin instrucción para que por el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 55 que se instruye contra el mismo por incendio y robo frustrado en la inteligencia de que no haciéndolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Surigao, 10 de Noviembre de 1896.—José Cortés.—Ante mí, Daniel Trihio y Lindos.

Don Agustín Muñoz y Trageda Doctor en derecho Abogado del Estado y juez de 3.ª instancia de esta provincia que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escribano dá fé. Por el presente cito y llamo al testigo ausente montes Iló de 40 años de edad poco más ó menos de estatura alta cuerpo robusto cara ancha pelo cejas y ojos negros nariz chata y con una cicatriz en la mejilla izquierda para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 56 contra Antonio Bacaseco sobre hurto del corriente año pues de hacerlo así le oír y guardará justicia ó de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Dumaguete, 14 de Noviembre de 1896.—Agustín Muñoz.—Por mandado de su Sría., José F. de la Cabada.

Don José Saavedra y Magdalena juez de 1.ª instancia de este partido de Concepción que de estar en el actual ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos de asistencia dan fé. Por el presente cito llamo y emplazo á Anacleto Bocalo. No de 14 años de edad soltero cuyas circunstancias personales se ignoran y Resalia Binfa de 50 años de edad casada jornalera cuya naturaleza y vecindad también se ignora para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en

este juzgado a declarar en la causa núm. 64 contra Gabino Caballeros y otro por delito de violación en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 1.º de Diciembre de 1896.—José Saavedra.—Por ante nosotros, Moisés Ruiz, Ruperto Villanueva.

Don Sabino Gaerlan y Florentino juez de Paz de esta Cabeza é interino de 1.ª instancia de este distrito de la Unión que de estar en actual ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Don Dionisio García de 53 años de edad casado labrador natural de San Juan y vecino de Bacnotan de estatura baja pelo canoso cejas y ojos negros nariz algo chata boca regular barba poblada cara obalada y color trigueño con un lunar en la sien derecha y Don Emerenciano de Padua de 51 años de edad casado labrador natural de San Juan y vecino de Bacnotan de estatura y cuerpo regulares pelo canoso cejas negros ojos pardos nariz regular boca ídem barba escasa carilargo y color trigueño con una cicatriz pequeña en la cerviz para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado a notificarse del Real auto de sobreseimiento recaída en la causa núm. 2235 seguida de oficio contra los mismos y otros por cohecho aperebidos que de no hacerlos dentro de dicho plazo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en San Fernando á 10 de Diciembre de 1896.—Sabino Gaerlan.—Por mandado de su Sría, los testigos acompañados, José Carboell, Rufo Masancay.

Don Luis Bertran de Liz y Espoza juez de 1.ª instancia de partido judicial de Catanduanes.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Valentín Ofiate indio sin apodo natural de Cagsawa vecino de Casolbon soltero de 33 años de edad de estatura baja cuerpo delgado ojos cejas y pelo negros color claro nariz regular para que dentro de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para declarar en la causa núm. 19 aperebido que de no hacerlo dentro del término señalado se acordará contra el lo que en derecho hubiere lugar. Dado en Virac á 24 de Noviembre de 1896.—Luis Bertran.—Por mandado de su Sría., Emilio Palomo.

Don Inocencio Lafuente Peiro 1.º Teniente de la 3.ª línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra los guardias de la misma Ancelmo Rillo y Clemente Lico por el delito de deserción con circunstancias calificativas.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo por 2.ª vez á los guardias desertores Ancelmo Rillo Masancay y Clemente Lico Pera naturales del pueblo de Antipolo del distrito de Morong para que en el preciso término de 10 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en la casa cuartel de la Guardia civil de la Cabecera de Morong Gobiernos civiles públicos militares y Tribunales municipales de los puntos en que se encuentre á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa antes citada que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito instruyo por los delitos mencionados bajo aperebimiento que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos Ancelmo Rillo Masancay y Clemente Lico Pera y en caso de ser habidos los remitan con las debidas seguridades y en clase de presos á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Morong á 6 de Enero de 1897.—Inocencio Lafuente.

Don Francisco Olive y García Coronel de Infantería juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas contra varias personas por los delitos de rebelión y asociación ilícita.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo por 3.ª vez á Andrés Bonifacio que habitaba en la calle de San José del arrabal de Trezo Alejandro Santiago que ha vivido en la calle del Clavel núm. 27 á Cipriano P.checho y á Gregorio Ramos cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el preciso término de 10 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción para responder á los cargos que les resultan en la causa citada en el encabezamiento de esta requisitoria bajo aperebimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 9 de Enero de 1897.—Francisco Olive.

Don Francisco Olive y García Coronel de Infantería juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas contra varias personas por los delitos de rebelión y asociación ilícita.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo por 1.ª vez á Mamerto Natividad Alejandro mayor de edad natural de Arayat (Pampanga) de estado casado que vivió en el distrito de Sampaloc calle de S. Antonio núm. 20 y cuyo actual paradero se ignora para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en la causa citada en el encabezamiento de esta requisitoria bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición pues así lo

tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 9 de Enero de 1897.—Francisco Olive.

Don Fernando Valiente Córcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Pedro Santiago por la falta grave de primera deserción simple.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros de Filipinas Pedro Santiago para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo bajo aperebimiento que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 8 de Enero de 1897.—Fernando Valiente.

Don Manuel Díaz Escribano Capitán del batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de dicho batallón Emeterio Lorenzo por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 3.ª compañía del batallón de Ingenieros de Filipinas Emeterio Lorenzo para que en el preciso término de 10 días contados desde la publicación de este 2.º edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en los cuarteles de Meisic con fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo y de no comparecer en el plazo fijado le seguirán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen diligencias para su captura y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 9 de Enero de 1897.—Manuel Díaz.

Don Fernando Valiente Córcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Felix Semifano por la falta grave de primera deserción simple.

Por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Felix Semifano para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo y de no comparecer en el plazo fijado le seguirán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la captura del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición. Dado en Manila á 7 de Enero de 1897.—Fernando Valiente.

Don Manuel Díaz Escribano Capitán Ayudante del batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado batallón Cleto Gonzalez por el delito de 1.ª deserción y enagenación de prendas.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 2.ª compañía de este batallón de Ingenieros Cleto Gonzalez Maningas para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este 3.º edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo previéndole que de no comparecer en el plazo fijado se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición. Dado en Manila á 8 de Enero 1897.—Manuel Díaz.

Don Manuel Díaz Escribano Capitán Ayudante del batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado batallón Patricio de la Cruz por el delito de primera deserción.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este batallón de Ingenieros Patricio de la Cruz para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este 2.º edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo previéndole que de no comparecer en el mencionado plazo le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de dicho soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición. Dado en Manila á 8 de Enero de 1897.—Manuel Díaz.

Don Adolfo Gómez Rube Teniente de Navio de la armada ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3035 instruida contra Demetrio Villanueva por robo.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo á Don Francisco Alonso natural de Santander y Capitán que fué del bergantín goleta Ligerito en el mes de Abril de 1895 para que en el término de 10 días a contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en esta Fiscalía sita en la Capitania del puerto de esta provincia para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios á que en derecho haya lugar. Manila 4 de Enero de 1897.—Adolfo Gómez Rube.—Por su mandato, Victorio Limanoc Carion.